

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado CE – 11912 del 27 de julio de 2023, el señor **AMADO ALEXANDER CORTES RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 70.786.623, en calidad de propietario, solicitó ante Cornare permiso para **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, en beneficio del predio denominado “*La Bruja*”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.002-5168, ubicado en la vereda Chagualal del municipio Abejorral Antioquia.
2. Que en atención a la documentación aportada, mediante oficio con radicado CS – 08546 del 01 de agosto de 2023, comunicado vía correo electrónico el día 03 de agosto de 2023, se requirió al señor Cortes para que ajustara la información, presentado el plan de manejo debidamente firmado por el profesional que lo elaboró así como acreditar su idoneidad con la respectiva tarjeta profesional.
3. Que en cumplimiento al requerimiento formulado por Cornare, mediante radicado CE – 12392 del 03 de agosto de 2023, el señor Amado Alexander Cortes Rincón, aportó la información requerida, con la finalidad de dar inicio a la evaluación del trámite ambiental en mención.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.4.3 Persistente privado del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Páramo y que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL de BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **AMADO ALEXANDER CORTES RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 70.786.623, en calidad de propietario, en beneficio del predio denominado “*La Bruja*”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.002-5168, ubicado en la vereda Chagualal del municipio Abejorral Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Paramo la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con radicados CE – 11912 del 27 de julio de 2023 y CE – 12392 del 03 de agosto de 2023.

Parágrafo 1°. En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de bosque natural persistente sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo 2°. El presente acto administrativo no faculta al señor **AMADO ALEXANDER CORTES RINCON** a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

Parágrafo 1°. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2°. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3°. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

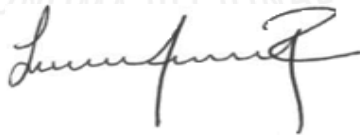
ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **AMADO ALEXANDER CORTES RINCÓN**, en calidad de propietario, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ORDÉNESE la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de Abejorral, donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web www.cornare.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.002.06.42378.

Proyecto: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento persistente.